



Junta de Castilla y León

Consejería de Educación

Orden EDU/ /2016, de de , por la que se modifica la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León organizadas por la Red de formación y se establecen las condiciones de reconocimiento de las actividades de formación organizadas por otras entidades.

Mediante Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León organizadas por la Red de formación y se establecen las condiciones de reconocimiento de las actividades de formación organizadas por otras entidades. Con el objeto de precisar con más claridad el reconocimiento de horas y certificación de créditos de las actividades formativas en circunstancias excepcionales, se procede a modificar la mencionada orden.

En su virtud, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León organizadas por la Red de formación y se establecen las condiciones de reconocimiento de las actividades de formación organizadas por otras entidades.

La Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León organizadas por la Red de formación y se establecen las condiciones de



Junta de Castilla y León

Consejería de Educación

reconocimiento de las actividades de formación organizadas por otras entidades, se modifica en los siguientes términos:

Uno. Se añade un punto d) en el apartado 2 del artículo 9,

d) “En caso de que un mismo asistente participe simultáneamente en varias actividades a distancia, si la coincidencia en el tiempo de las mismas es superior a veinticinco horas semanales, solo se le podrá reconocer una de las actividades, a los efectos previstos en el artículo 5. El asistente deberá indicar la actividad formativa a distancia que prefiere que sea reconocida, certificada e inscrita en el Registro de Formación Permanente del Profesorado.”

Dos. Se da una nueva redacción al artículo 29 .2, que queda redactado del siguiente modo:

“2. Las actividades formativas con una duración superior a 100 horas, tendrán una asignación máxima de 10 créditos. Excepcionalmente, la consejería competente en materia de educación podrá ampliar esta asignación máxima, a razón de 1 crédito por cada 10 horas, cuando se trate de actividades formativas de duración superior a 100 horas, siempre que las mismas estén convocadas por una administración educativa, y así se determine en la correspondiente convocatoria.”

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor a los dos meses de su publicación en el “Boletín Oficial de Castilla y León”.

Valladolid, de de 2016.

El Consejero,

Fernando Rey Martínez